



PROCESO No. 110014003066-2021-00369-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

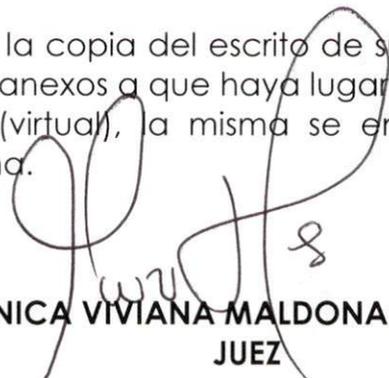
Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare las pretensiones de la demanda dado que el valor consignado en las pretensiones supera el valor que se anotó en el título valor.
- 2) Determine la suma que se liquidaron de plazo, pues a pesar de estar consignado en el título valor base de ejecución no son claros.
- 3) Aclare en las las pretensiones en cuanto a la procedencia de los cobros diferidos en la redefinición del crédito, teniendo en cuenta que no es una obligación clara, a pesar de estar consignada en el título valor.
- 4) Adjunte prueba de la remisión de la demanda a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 JUN 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría